

CONTESTACION DEMANDA- PROCESO 2016-100

Leiva Asociados <leivaabogadosasociados@gmail.com>

Mar 7/02/2023 2:52 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jhmury@hotmail.com

<jhmury@hotmail.com>;luistquintana@yahoo.es <luistquintana@yahoo.es>;abogadocespinosa@gmail.com

<abogadocespinosa@gmail.com>;carloseeepinosad@hotmail.com <carloseeepinosad@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

CONTESTACION CURADOR DE INDETERMINADAS Y DE NICOLAS MONTENEGRO.pdf;

Señor**JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ****E. S. D.****Ref.: PROCESO No. 2016-100****DEMANDANTE: JOSÉ JAVIER HERNÁNDEZ ANZOLA****DEMANDADA: MERCEDES MONROY DE MONTENEGRO y demás PERSONAS INDETERMINADAS**

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO, en mi calidad de **CURADOR AD -LITEM** de **HEREDEROS INDETERMINADOS** del **DEMANDADO NICOLAS MONTENEGRO MONROY**, por medio del presente escrito, a usted con todo respeto me permito manifestarle que dentro del término de ley, descorro en tiempo el **TRASLADO DE DEMANDA** . Se anexa archivo con contestación y este mismo mensaje será enviado simultáneamente a las demás partes procesales excepto al curador **JAIME MOGOLLON TORRES** de quien no hay constancia de su correo electrónico.

Atentamente,

LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO**C.C. No. 79.323.620 DE BOGOTÁ****T.P. No. 64.786 del C.S. de la J.**

JAIME H. MOGOLLON TORRES

Auxiliar de la Justicia
Carrera 10 N° 16 – 18 Of.601.
CEL 3118851168

297

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL CIRCUITO "ORALIDAD"
Bogotá D. C.

20913 1-SEP-17 12:09

JUZGADO 5 CIVIL CTO.

Ref. 2016-00100 VERBAL DE PERTENENCIA
Dte.- JOSE JAVIER HERNANDEZ ANZOLA
Ddo. Herederos determinados de la señora MERCEDES MONROY DE MONTENEGRO, PEDRO ELIAS, JOSE IGNACIO, MARIA CECILIA Y NICOLAS MONTENEGRO, MARIA Y Herederos Indeterminados .-

JAIME H. MOGOLLON TORRES, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con la C. C. N° 3. 143. 274 de Quipile Cundinamarca, Abogado en ejercicio con T. P. 101.721 C. S. J. Acudo ante su Despacho en mi calidad de **CURADOR AD LITEM**, de **PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme auto del 21 de Julio de 2017, y encontrándome debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, emitido el 11 de Mayo de 2016, lo cual me legitima para contestarlas procediendo en los siguientes términos.

RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA ME PRONUNCIO.

AI.3.1. Denominado IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, **AL PARECER ES CIERTO**, conforme se verifica en el folio de matricula Inmobiliaria 50 N-200663885.

AI.3.2. Denominado ANTECEDENTES DE LA POSESION, **DEBE PROBARSE**, ya que efectivamente dichas afirmaciones son el eje central del proceso, por ende deberá probarlo a lo largo del procedimiento, respecto a cómo llegó al inmueble, su labor desempeñada, su compra y registro en cámara de comercio

AI.3.3. Denominado ACTOS DE POSESION DEL DEMANDANTE, **DEBE PROBARSE**, ya que se enuncia su ABANDONO, por lo que se hace necesario su demostración, igualmente la posesión como bodega, especialmente que haya sido en forma quieta pacifica, constante, continua, pública y con el ánimo de señor y dueño, del mismo modo probarse la construcción que dice haber hecho y el arrendamiento allí enunciado como el pago de Impuestos..

AI.3.4. Denominado ANTECEDENTES DE DEFENSA DE LA POSESION POR EL DEMANDANTE, **AL PARECER ES CIERTO**, ya que se allegan documentos que certifican la actuación de la Secretaría Distrital, Instituto de desarrollo Urbano, y las actuaciones 11 A- 11 C Distrital

A LAS PRETENSIONES IMPETRADAS POR LA PARTE ACTORA ME PRONUNCIO

A LA 1.- No me opongo siempre y cuando se ratifiquen y encuentren comprobación los hechos en los medios probatorios obrantes dentro del plenario, especialmente los pendientes por practicar en este Estrado Judicial.

A LA 2 y 3- Igualmente No me opongo, por ser una consecuencia de llegarse a acceder a la primera pretensión, en esta oportunidad no me opongo conforme lo dije en precedencia, siempre y cuando encuentren respaldo probatorio los fundamentos de hecho.

A LA 4. Es de ley la condena en contra de la parte vencida.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Revisado cuidadosamente el proceso, el plano de localización catastral, certificado catastral podemos observar de manera fácil el transcurrir del tiempo, que supera ampliamente el requerido para lograr la prescripción adquisitiva de dominio, pues sumados el sólo lapso de algunas posesiones; nos llevan a la certeza del tiempo que sea poseído con ánimo de señor y dueño, ahora quedaría por confirmar los otros presupuestos que exige la Ley, los cuales se prestará atenta nota durante la etapa probatoria, por ende este sujeto procesal toma la determinación de no oponerse como manifesté previamente en el capítulo especial, teniendo igualmente como argumento su voluntad plasmada en la diferentes documentos.-

SEGUNDO: Observo igualmente que en el presente proceso se han respetado derechos legales y Constitucionales a todos los sujetos procesales, los cuales han sido notificados en legal forma, previos sus emplazamientos legales, como contar con todas las garantías para ejercer el Derecho de defensa.-

TERCERO: Resalto del mismo modo que al entrar en vigencia la ley 791 de 2002, que redujo los términos de prescripción adquisitiva de dominio, aplicable en este evento, hace aún más viable lo relimado por la parte actora en su demanda.,-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de mi contestación de la demanda los artículos 46, 92, 306 y siguientes de Nuestro Ordenamiento procesal Civil y demás normas concordantes y pertinentes.-

PRUEBAS:

Sírvase señor Juez, tener como tales las anexas a la demanda y me reservo el derecho de interrogar a los testigos citados por la parte actora en su debida oportunidad e intervenir en los restantes medios probatorios que sean decretados.

NOTIFICACIONES:

A la parte Demandante, en las direcciones consignada en la demanda.

La parte demandada recibe notificaciones en la dirección en la cual se le hicieron las citaciones y emplazamientos.-

29/8

El suscrito Curador Ad litem, en la secretaría del Despacho o en su oficina ubicada en la Carrera 10 N° 16- 18 oficina 601de Bogotá D. C. CEL 3118851168.

Handwritten mark

Cordialmente,

Handwritten signature

JAI ME HORACIO MOGOLLON TORRES.
C. C. 3 143. 274 de Quipile Cundinamarca
T. P. 101. 721 C. S. J.

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Bogotá, DC Fecha Sept. 5/17.

Informe Secretarial _____

curador contesta demanda.

El Secretario

Handwritten signature

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente 005 2016 – 00100 00

Previo a continuar con el trámite del proceso, requiérase al curador d litem designado con el fin de que proceda a notificarse en la misma calidad con respecto al emplazado el señor Nicolás Montenegro Monroy, notifíquese presente determinación por telegrama.

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 20 de septiembre de 2017.
Notificado por anotación en ESTADO No. 138
de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),

T: 212/12
20/09/17

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 PISO 5 TELEFONO 2820023
E.C.

SEÑOR 2181

DR JAIME HORACIO MOGOLLÓN TORRES

CRA 10 No. 16 18 OFICINA 601

CIUDAD

2016-100 PERTENENCIA JOSE J HERNANDEZ A VS PEDRO E MONTENEGRO M Y OTROS

COMUNICO AUTO 19 SEPTIEMBRE 2017 ESTE DESPACHO ORDENA REQUERIRLO COMO CURADOR AD
LITEM PROCEDA A NOTIFICARSE EN LA MISMA CALIDAD RESPECTO DEL DEMANDADO SR. NICOLÁS
MONTENEGRO MONROY

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

ERS.

28 SEP. 2017
FRANQUICIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

oct - 19/11

ambos no dio cumplimiento
auto.

~~///~~

252

JAIME H. MOGOLLON TORRES

Auxiliar de la Justicia
Carrera 10 N° 16 – 18 Of.601.
CEL 3118851168

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL CIRCUITO "ORALIDAD"
Bogotá D. C.

JUZGADO 5 CIVIL CTO.
22868 28-OCT-'17 11:51
ESTEWAN TIERRA

Ref. 2016-00100 VERBAL DE PERTENENCIA
Dte.- JOSE JAVIER HERNANDEZ ANZOLA
Ddo. Herederos determinados de la señora MERCEDES MONROY DE MONTENEGRO, PEDRO ELIAS, JOSE IGNACIO, MARIA CECILIA Y NICOLAS MONTENEGRO, MARIA Y Herederos Indeterminados .-

JAIME H. MOGOLLON TORRES, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con la C. C. N° 3. 143. 274 de Quipile Cundinamarca, Abogado en ejercicio con T. P. 101.721 C. S. J. Acudo ante su Despacho en mi calidad de **CURADOR AD LITEM**, de **NICOLAS MONTENEGRO MONROY PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme auto del 19 de Septiembre de 2017, nuevamente encontrándome debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, emitido el 11 de Mayo de 2016, lo cual me legitima para contestarlas procediendo en los siguientes términos.

RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA ME PRONUNCIO.

AI.3.1. Denominado IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, **AL PARECER ES CIERTO**, conforme se verifica en el folio de matrícula Inmobiliaria 50 N-200663885.

AI.3.2. Denominado ANTECEDENTES DE LA POSESION, **DEBE PROBARSE**, ya que efectivamente dichas afirmaciones son el eje central del proceso, por ende deberá probarlo a lo largo del procedimiento, respecto a cómo llegó al inmueble, su labor desempeñada, su compra y registro en cámara de comercio

AI.3.3. Denominado ACTOS DE POSESION DEL DEMANDANTE, **DEBE PROBARSE**, ya que se enuncia su ABANDONO, por lo que se hace necesario su demostración, igualmente la posesión como bodega, especialmente que haya sido en forma quieta pacífica, constante, continua, pública y con el ánimo de señor y dueño, del mismo modo probarse la construcción que dice haber hecho y el arrendamiento allí enunciado como el pago de Impuestos..

AI.3.4. Denominado ANTECEDENTES DE DEFENSA DE LA POSESION POR EL DEMANDANTE, **AL PARECER ES CIERTO**, ya que se allegan documentos que certifican la actuación de la Secretaría Distrital, Instituto de desarrollo Urbano, y las actuaciones 11 A- 11 C Distrital

A LAS PRETENSIONES IMPETRADAS POR LA PARTE ACTORA ME PRONUNCIO

A LA 1.- No me opongo siempre y cuando se ratifiquen y encuentren comprobación los hechos en los medios probatorios obrantes dentro del plenario, especialmente los pendientes por practicar en este Estrado Judicial.

A LA 2 y 3- Igualmente No me opongo, por ser una consecuencia de llegarse a acceder a la primera pretensión, en esta oportunidad no me opongo conforme lo dije en precedencia, siempre y cuando encuentren respaldo probatorio los fundamentos de hecho.

A LA 4. Es de ley la condena en contra de la parte vencida.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Revisado cuidadosamente el proceso, el plano de localización catastral, certificado catastral podemos observar de manera fácil el transcurrir del tiempo, que supera ampliamente el requerido para lograr la prescripción adquisitiva de dominio, pues sumados el sólo lapso de algunas posesiones; nos llevan a la certeza del tiempo que sea poseído con ánimo de señor y dueño, ahora quedaría por confirmar los otros presupuestos que exige la Ley, los cuales se prestará atenta nota durante la etapa probatoria, por ende este sujeto procesal toma la determinación de no oponerse como manifesté previamente en el capítulo especial, teniendo igualmente como argumento su voluntad plasmada en la diferentes documentos.-

SEGUNDO: Observo igualmente que en el presente proceso se han respetado derechos legales y Constitucionales a todos los sujetos procesales, los cuales han sido notificados en legal forma, previos sus emplazamientos legales, como contar con todas las garantías para ejercer el Derecho de defensa.-

TERCERO: Resalto del mismo modo que al entrar en vigencia la ley 791 de 2002, que redujo los términos de prescripción adquisitiva de dominio, aplicable en este evento, hace aún más viable lo relimado por la parte actora en su demanda.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de mi contestación de la demanda los artículos 46, 92, 306 y siguientes de Nuestro Ordenamiento procesal Civil y demás normas concordantes y pertinentes.-

PRUEBAS:

Sírvase señor Juez, tener como tales las anexas a la demanda y me reservo el derecho de interrogar a los testigos citados por la parte actora en su debida oportunidad e intervenir en los restantes medios probatorios que sean decretados.

RENUNCIA A TERMINOS.

Por último me permito manifestar al señor Juez que renunció al restante de los términos de traslado para contestar la respectiva demanda

NOTIFICACIONES:

A la parte Demandante, en las direcciones consignada en la demanda.

La parte demandada recibe notificaciones en la dirección en la cual se le hicieron las citaciones y emplazamientos.-

254.

El suscrito Curador Ad Litem, en la secretaría del Despacho o en su oficina ubicada en la Carrera 10 N° 16- 18 oficina 601de Bogotá D. C. CEL 3118851168.

Solicito igualmente al señor Juez se sirva fijar los respectivos honorarios provisionales de Auxiliar de la justicia.-

Cordialmente,



JAIME HORACIO MOGOLLON TORRES.
C. C. 3 143. 274 de Quipile Cundinamarca
T. P. 101. 721 C. S. J.

INFORME SECRETARIAL

FECHA: 20 OCT. 2017

EN LA FECHA SE AGREGA EL
PRESENTE MEMORIAL
TENIENDO EN CUENTA
QUE EL PROCESO SE
ENCUENTRA AL DESPACHO.

No. FOLIOS

QUE SE AGREGA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente 05 2016 – 00100 00

Téngase en cuenta que el curador ad litem, en tal calidad respecto del señor **Nicolas Montenegro Monroy**, allegó escrito en el que procede a contestar la demanda, por lo tanto en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tendrá por notificado por conducta concluyente.

Por secretaria contrólese el término con el que cuenta para contestar la demanda y proponer las excepciones de ser el caso, vencido el plazo ingrésese el proceso al despacho para continuar el trámite correspondiente previo el traslado de Ley.

NOTIFÍQUESE,

AURA ESCOBAR CASTELLANOS

JUEZA

(1)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2017,
Notificado por anotación en ESTADO No. 159
de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A),